Departamento Ejecutivo

Concordia MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 488/2.026.
Concordia, 26/05/2.026.

VISTO, la Ordenanza Nº 32.884/04, y el Decreto N° 1.356/2.025 de fecha 10 de Diciembre de 2025, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 32.884/04 de creación del Ente Mixto de Administración del Parque Industrial de la ciudad de Concordia, se establece que "El Directorio estará integrado por tres (3) miembros; un (1) miembro del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) miembro de ASODECO; un (1) miembro por los Propietarios de predios del Parque Industrial. Cada integrante del Directorio tendrá un suplente quien lo reemplazará en caso de inasistencia justificada"

Que, en el Articulo N° 1 del Decreto N° 1.356/2.025, fue designado Director y Presidente del Ente Mixto de Administración del Parque Industrial de Concordia (EMAPI), el Tec. Sup. Luis Alberto Kolarik, DNI: N° 12.126.326.

Que, dadas las disposiciones establecidas en el Decreto N° 390/2026, donde se designa al Sr. Ing. Sebastián Aristide a cargo de la Secretaria de Desarrollo Productivo, es necesario realizar las modificaciones pertinentes en el Decreto N° 1.356/2025 en concordancia a las funciones y responsabilidades que emana el Ejecutivo Municipal.

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Incisos b), h) y u) de la Ley N° 10.027 Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Articulo N° 2, del Decreto N° 1.356/2025 por lo expuesto en los considerandos precedentes, manteniendo firme el resto del contenido del mismo.

ARTICULO 2°.- Establézcase que en caso de inasistencia justificada del Director y Presidente del Ente Mixto de Administración del Parque Industrial de Concordia (EMAPI) Tec. Sup. Luis Alberto Kolarik, DNI: 12.126.326, será reemplazado en carácter de suplente, por el Secretario de Desarrollo Productivo Sebastián Aristide, DNI: 23.317.189, conforme lo establece el Art. 2° de la Ordenanza 32.884 y su modificatoria, cargo que ejercerá Ad-honorem.

ARTICULO 3°.- Establecese la designación expuesta en el presente Decreto a partir del 1 de mayo de 2026.

ARTICULO 4°.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga al presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

ARISTIDE SEBASTIAN
Secretario de Desarrollo Productivo
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. FRANCISCO AZOUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

FERREYRA